

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de embargo de remanentes. Incoado el 29 de septiembre de 2020, por la apoderada demandante.

Revisado el SIRNA, se observa que la apoderada judicial no tiene registrado correo electrónico, y al interior de esta ejecución no ha informado tampoco su dirección electrónica.

IDULA	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO HD VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8794	125754	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00241
Demandante: Hipólito García García
Demandado: Leonel Beltrán Vera
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

SE INCORPORA al expediente la documental aportada por la apoderada ejecutante, sin embargo, el despacho se releva de resolver al respecto, hasta que la profesional Rocha Rodríguez, inscriba su correo electrónico de notificación profesional en el sistema SIRNA, y remita o se pueda colegir que su petitum proviene de dicha dirección electrónica, de cara a las disposiciones actuales implementadas por el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9d46e62e499673e26dba57a1e5ea7cc4ba8e89f1320d082d8375b8b2368b56

Documento generado en 20/10/2020 02:56:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**